



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 37/2016.

ACTOR: MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** a las partes y demás interesados mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 37/2016.

ACTOR: MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL
DIECISÉIS.**

La Secretaria Gretel Lucía Heredia Hernández, da cuenta al Magistrado ponente **Javier Hernández Hernández**, con el estado que guardan las actuaciones del expediente en que se actúa y la documentación siguiente: - - - - -

I. El Oficio número OPLEV/CG/191/2016, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz (en adelante OPLEV), recibido el día trece de los corrientes, en la oficialía de partes de este Tribunal, remite la documental requerida por éste Tribunal mediante proveído de fecha doce de abril de dos mil dieciséis.

VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 349, fracción I, inciso b), 367, fracción V, 369, 370 y 372, del Código Electoral local; se **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación con que se da cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Se **admite** en la ponencia del Magistrado **Javier Hernández Hernández**, el Recurso de Apelación promovido por Froylán Ramírez Lara, en su calidad de representante del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por medio del cual impugna el **"ACUERDO A81/OPLE/VER/CG/01-03-16 DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE CONTESTA LA PETICIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE CONSEJO, ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA, CARDENISTA, ALTERNATIVA VERACRUZANA, MORENA Y ENCUENTRO SOCIAL, EN RELACIÓN A LA POSIBILIDAD DE QUE DICHA REPRESENTACIÓN PUEDA ACTUAR CON TAL CARÁCTER ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE ÉSTE ÓRGANO ELECTORAL, EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016"**.

TERCERO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al requerimiento ordenado por éste órgano jurisdiccional mediante proveído de fecha doce de abril del año en curso.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor, el que indica en su ocurso y por autorizados para esos efectos a los profesionistas que señala.

QUINTO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

SEXTO. Se tiene a la autoridad responsable rindiendo el informe circunstanciado en sus términos así como con las obligaciones que le imponen el numeral 367 de la ley procesal en cita.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

SEXTO. Se tiene a la autoridad responsable rindiendo el informe circunstanciado en sus términos así como con las obligaciones que le imponen el numeral 367 de la ley procesal en cita.

SÉPTIMO. Al quedar debidamente substanciado el expediente y no existir pruebas o diligencias pendientes de desahogar, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución, misma que con fundamento en el artículo 404 del Código Electoral, deberá de discutirse y en su caso aprobarse en la próxima sesión que para tal efecto se convoque.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante la secretaria Gretel Lucía Heredia Hernández, quien autoriza y da fe. **CONSTE.** - - - - -



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ